Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ -000501

MATERIA: AUTORIZA SUSPENSION DE JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SERVICIO POR CONFIGURARSE CIRCUNSTANCIA DE FUERZA MAYOR QUE INDICA.

IQUIQUE, 11 MAR 2016

V I S T O S:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba reglamento de la Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, artículo 72 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, artículo 12 del Decreto Supremo Nº 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que "Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Exento Nº1346, de 2012, del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 015/0172, Resolución N°015/0126 de junio de 2009 , Res. Exenta N° 015/175 de 22 de septiembre de 2015; todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo a lo informado por directora de jardín infantil "Estrellita del Desierto", de la comuna de Huara, la Sra. Marcela Acosta Vallejos, las condiciones del agua potable no son óptimas para la atención de los párvulos ni para desarrollar la jornada de trabajo de los funcionarios. Información corroborada por Filomena Arancibia, supervisora Técnica, quien se apersona al lugar y confirma la situación de hecho, el día miércoles 9 de marzo de 2016.

2.- Que, de conformidad lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo Nº 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo", "todo lugar de trabajo deberá contar con agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo".

3.- Que, el hecho precedente configura una causal de fuerza mayor, que permite autorizar la suspensión de la jornada laboral del personal del servicio. En este sentido la Contraloría General de la República, ha indicado que dicha circunstancia se configura cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) la inimputabilidad del hecho, es decir, que provenga por una causa ajena a la voluntad del afectado. b) imprevisibilidad del hecho, es decir, que no haya podido preverse y c) irresistibilidad del hecho, es decir que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerle defensas idóneas para lograr el objetivo.

4.- Que, a juicio de esta Jefatura de Servicio, la circunstancia antes indicada, configura una causal de fuerza mayor, ante un hecho público y notorio, como lo es la mala calidad del agua y por ello vengo autorizar a través del presente la suspensión de la jornada laboral del personal que se indica, de acuerdo al siguiente antecedente:

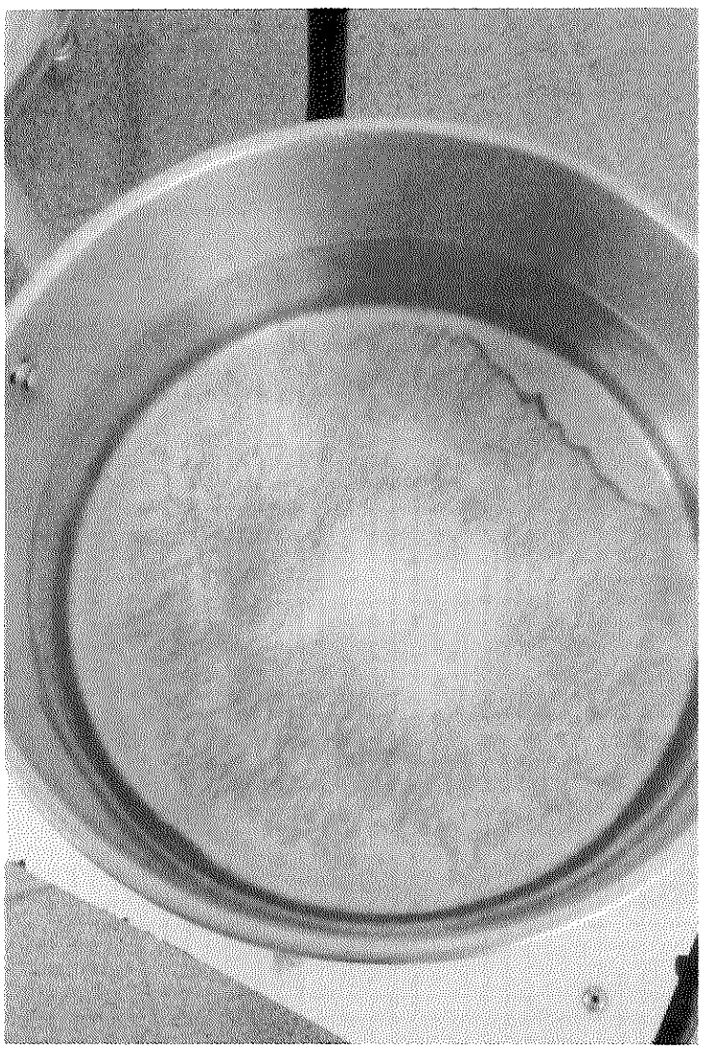

RESUELVO:

1º AUTORÍZASE al personal del jardín infantil "Estrellita del Desierto", domiciliado en calle Arturo Prat S/N, comuna de Huara, que se encontraren afectados por las condiciones y calidad de agua, a la suspensión de la jornada de trabajo del día 10 de marzo de 2016, conforme a lo descrito en el considerando de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Gobierno de Chile
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KZR/KBR/kbr
Distribución
-Subdirección de Administración y Recursos Humanos
-Asesoría Jurídica
-Oficina de Partes